

Egipto: deben devolver la libertad al niño encarcelado debido a su presunta orientación sexual

Amnistía Internacional, Defensa de los Niños Internacional, Human Rights Watch y la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos han calificado de deplorable la condena de un joven egipcio de 16 años por cargos de «conducta obscena». Las cuatro organizaciones internacionales de derechos humanos han instado a que se le devuelva la libertad de inmediato y sin condiciones.

El 31 de octubre, el juzgado de menores de El Cairo verá el recurso de apelación de Mahmud. A este joven de 16 años lo detuvieron en el mes de mayo por presunta «conducta homosexual» y lo condenaron el 18 de septiembre a tres años de cárcel. Durante las dos primeras semanas de detención, le negaron el ejercicio de su derecho básico a comunicarse con sus familiares y con un abogado y le arrancaron confesiones que posteriormente fueron usadas como pruebas de cargo en un juicio que culminó en su condena. El abogado de Mahmud afirma que estas confesiones fueron obtenidas bajo coacción y que después el joven se retractó de ellas.

«Vemos con grave preocupación que un menor de edad sea declarado culpable y condenado a una severa pena debido a su presunta orientación sexual», han dicho hoy Amnistía Internacional, Defensa de los Niños Internacional, Human Rights Watch y la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos. Las organizaciones de derechos humanos manifestaron que hacer caso omiso de las salvaguardias fundamentales que protegen a las personas privadas de libertad es sumamente peligroso y que, en este caso, ello ha puesto a Mahmud en una situación en la que corre grave peligro de ser víctima de violaciones de derechos humanos.

«Nos causa profunda inquietud el hecho de que este niño haya sido sometido a interrogatorio en violación de las normas internacionales. Los tribunales de justicia no deben admitir este tipo de confesiones como pruebas de cargo.»

Conforme al artículo 37.d de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Egipto es Estado Parte, «Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada [...]».

El caso de Mahmud se relaciona con un juicio contra 52 hombres presuntamente homosexuales por cargos de «conducta obscena» que se está celebrando ante un tribunal especial creado en aplicación de la legislación de excepción y cuyas actuaciones, conculcando las normas internacionales de derechos humanos, no permiten que se interponga un recurso de apelación. Durante entrevistas celebradas en mayo en la Fiscalía de la Seguridad del Estado, estos hombres informaron de que los habían sometido a tortura y malos tratos durante la detención preventiva, y especialmente durante los días siguientes a su aprehensión. No se tiene noticia de que se haya llevado a cabo ninguna investigación exhaustiva e imparcial sobre estas alegaciones.

Amnistía Internacional, Defensa de los Niños Internacional, Human Rights Watch y la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos han enviado a un representante a Egipto para que observe la vista de apelación, que tendrá lugar en el juzgado de menores de El Cairo el 31 de octubre de 2001.

Información general

Según los informes recibidos, Mahmud fue detenido el 10 de mayo en torno a las once de la noche en Ramsis Street, en el centro de El Cairo. Primeramente lo recluyeron en la comisaría de policía de Al Azbekiya y después lo transfirieron a dependencias del Servicio de Seguridad del Estado en el barrio cairota de Misr Al Gadida. Allí lo sometieron a interrogatorio en relación con una investigación en curso sobre más de 50 personas detenidas por sospecha de haber practicado actos sexuales con personas del mismo sexo por su propia y libre voluntad. El 12 de mayo, Mahmud y los otros detenidos fueron llevados ante representantes de la Fiscalía de la Seguridad del Estado, que ordenaron su detención mientras se llevaba a cabo una investigación. Mahmud pasó más de cuatro meses recluido en el complejo penitenciario de Tora en compañía de adultos. Tras su condena, dictada el 18 de septiembre, fue transferido al centro de detención para menores de Al Marg, cerca de El Cairo.

La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño establece directrices claras para la protección de los menores privados de libertad. Su artículo 37.c dispone:

Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño [...].

Las normas internacionales ofrecen pautas claras sobre las actuaciones relacionadas con menores de edad sometidos a detención preventiva. El artículo 37.d de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula:

Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Conforme al artículo 15 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las «Reglas de Beijing»):

Los padres o tutores tendrán derecho a participar en las actuaciones y la autoridad competente podrá requerir su presencia en defensa del menor [...].

El artículo 40.2.b.iv de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que ningún menor «será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable».

Mahmud pasó más de cuatro meses sometido a detención preventiva, pese a que el artículo 37.b de la Convención sobre los Derechos del Niño subraya que la privación de libertad de un niño «se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda». Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad contienen disposiciones similares.

El 18 de julio de 2001 se inició el juicio contra los 52 presuntos homosexuales ante el Tribunal de Seguridad del Estado para Delitos Menores (Estado de Excepción). Se trata de un tribunal especial, creado en aplicación de la legislación de excepción, cuyas actuaciones, en violación de las normas internacionales de derechos humanos, no admiten el derecho de apelación. Todos los reos en este proceso han sido acusados de «conducta obscena», y a dos de ellos se les imputa también expresar «desprecio por la religión». Está previsto que se dicte sentencia en esta causa el 14 de noviembre de 2001. (Si desean obtener más información sobre el caso, consulten las siguientes declaraciones: Amnistía Internacional, *Egipto: Preocupación por la detención de presuntos homosexuales*, 8 de junio

de 2001, Índice AI: MDE 12/015/2001/s; Human Rights Watch: *Egypt: Emergency Court Trials for Homosexuality Suspects*, 4 de julio de 2001.)

En Egipto se violan con frecuencia las garantías internacionales para la protección de las personas privadas de libertad, incluidos los menores de edad.

\FIN

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en <<http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro>>.